



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0062

Demandante: Esteban López Álvarez

Demandada: GS Ingenieros S. A. S.

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- El apoderado deberá actualizar los datos en el Registro Nacional de Abogados, los cuales deben coincidir con la dirección de correo electrónico manifestada en el poder, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá aportar el documento enunciado como prueba documental, el cual corresponde a *“Copia de 4 comprobantes de pago de nómina que realizó la demandada al demandante correspondiente al año 2020.”*

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdee5dddc94f39495a041cadf5e72eb2225674c64f
94cc0483d6313d5b2502b7**

Documento generado en 07/03/2021 07:45:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**